



jpgj/ogv
S.79°/369

OFICIO N° 79288
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 15 de septiembre de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora EMILIA NUYADO ANCAPICHÚN, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de dar una pronta solución al problema que afecta a los trabajadores del área de la seguridad privada, en el marco de la aplicación del decreto exento 261, por las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 692593FA842B6126



Valparaíso, 15 de septiembre del 2021.-

A: H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

DE: H.D. EMILIA NUYADO ANCAPICHUN.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo a solicitar se oficie al señor Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública, a fin de que informe a esta Corporación lo que, a continuación, se indica:

El 27 de febrero del 2020, se aprobó el manual operativos en materia de seguridad privada en el decreto exento 261 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en dicho decreto se establece en su numeral tres "Demostración de las exigencias" en su punto b) idoneidad moral, el requisito de contar con el boletín comercial con código verificador, con vigencia no superior a 30 días entregando un plazo de un año para solucionar la deuda, en el caso que algún trabajador presente alguna deuda registrada en el boletín comercial, esta condición pasa a ser una exigencia que muchos trabajadores actuales del área de seguridad privada no cumplen por diversos motivos.

En diferentes reuniones que he participado en las últimas semanas producto de mi actividad parlamentaria y sumado a una serie de reclamos que han llegado a nuestra oficina parlamentaria de la ciudad de Osorno, es que vengo a solicitar a usted pueda generar alguna medida de carácter excepcional para estos trabajadores que no pueden regularizar sus deudas por motivos personales y justificados, es de suma importancia resolver esta problemática que afectan a un gran numero de guardias privados, que hoy pueden ver su fuente laboral amenazada por incumplir el art 5 del D.L 3607 b

Es por lo anteriormente informado es que vengo a solicitar dentro de sus facultades jurídicas y administrativas buscar a la brevedad una solución a este problema

Desde ya, gracias por sus buenos oficios,

Emilia Nuyado Ancapichún

Diputada de la República

Distrito 25, Región de Los Lagos

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

